

## OTROSÍ N.º 20 AL CONVENIO N.º 260 DE 2010

Este otrosí se suscribe entre la corporación **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante 'Proimágenes'), con NIT 830.046.582-4, representada por Claudia Triana Soto, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.231; y, **Fundación para el Futuro de Colombia - Colfuturo** (en adelante 'Colfuturo'), con NIT 800.145.400-8, persona jurídica constituida y domiciliada según consta en su certificado de existencia y representación legal, representada por Jerónimo Alfonso Castro Jaramillo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.232.756, previas las siguientes consideraciones.

### CONSIDERACIONES

I. Las partes celebraron el convenio referenciado en el encabezado de este otrosí, el cual se ha ejecutado de manera continua desde su suscripción, desarrollando ininterrumpidamente sus programas con beneficiarios activos.

II. El convenio tiene por objeto apoyar estudiantes interesados en realizar estudios de maestría en temas relacionados con el desarrollo de la industria Cinematográfica, y se nutre de recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (en adelante el 'FDC'), administrado por Proimágenes bajo la dirección del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (en adelante 'CNACC').

III. En desarrollo de la operación continua del convenio y sus programas, las partes han suscrito previamente diecinueve (19) otrosíes con diferentes propósitos y, especialmente, con el fin de actualizar anualmente la asignación de recursos referente al Programa de Becas.

IV. Con base en la justificación y las consideraciones contenidas el documento GJ-FO-6 suscrito por la Directora de Fomento Nacional, desde Área Responsable del Contrato —enviado a la Dirección Jurídica de Proimágenes por correo electrónico del 2025-09-16—, esta última solicitó la modificación contenida en este otrosí.

V. Quienes firman este otrosí por Colfuturo manifiestan y garantizan (a) que tienen plena capacidad y facultades para modificar este convenio, sin que operen limitaciones estatutarias o de cualquier otro tipo sobre su cargo; y (b) que no tienen ni advierten ningún conflicto de intereses relacionado con su modificación. Asimismo, asegura (c) que las condiciones que le permitieron la celebración inicial del convenio, de haber sido el caso, se mantienen vigentes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Modificación.** Las partes acuerdan modificar la cláusula décima primera del Convenio 260 de 2010, la cual quedará así:

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** El presente convenio estará vigente hasta la fecha en que el último de sus beneficiarios haya cumplido a cabalidad con la totalidad de sus obligaciones.

Parágrafo: La fecha aquí estipulada será confirmada anualmente en el marco del Comité de Coordinación del convenio, como mecanismo de control y seguimiento. Esta se tendrá como referencia de plazo para todos los efectos.

**SEGUNDA. Modificación.** Las partes acuerdan ampliar a seis (6) meses el periodo de liquidación del convenio pactado en la cláusula décima tercera del convenio.

**TERCERA. Integridad.** El convenio continúa vigente y sin ninguna modificación en relación con los términos y condiciones no mencionados expresamente en este otrosí. Todos los términos definidos en el convenio y mencionados en este otrosí se entenderán según su definición original.

**CUARTA. Firma electrónica.** Las partes aceptan que este otrosí se firme electrónicamente a través de la aplicación *Zapsign*. Esta provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, integridad y no-repudio que prevé la legislación vigente, incluyendo la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Las partes acuerdan que, siempre que se requiera presentar y/o conservar este otrosí en su forma original, el requisito quedará satisfecho con la firma electrónica dispuesta en esta cláusula.

**QUINTA. Aviso de privacidad.** Cada suscriptor de este otrosí, en calidad de titular de datos personales (en adelante el 'Titular') autoriza a Proimágenes (calle 35 N.º 5 – 89, Bogotá D.C.) para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar y, en general, para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales incluidos en la documentación de trámite de este documento contractual, o aquellos que suministre durante el desarrollo del convenio. Proimágenes tratará estos datos bajo las finalidades establecidas en su Política de Tratamiento de la Información, y de conformidad con la misma, la cual se encuentra disponible en el sitio web [www.proimagenescolombia.com](http://www.proimagenescolombia.com) y es conocida por el Titular, según este lo manifiesta con la firma del otrosí. El Titular asegura entender que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a presentar peticiones y revocar esta autorización mediante el correo [datospersonales@proimagenescolombia.com](mailto:datospersonales@proimagenescolombia.com).

**SEXTA. Validez y perfeccionamiento.** Este otrosí se perfecciona y surte plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su suscripción por las dos partes.

En constancia de aceptación, las partes suscriben electrónicamente este otrosí.

Por Proimágenes,



Firmado digitalmente vía ZapSign por  
Claudia Triana Soto  
Fecha 19/09/2025 14:26:08.405 (UTC-0500)

Por Colfuturo,



Firmado digitalmente vía ZapSign por  
Jerónimo Alfonso Castro Jaramillo  
Fecha 19/09/2025 06:48:07.631 (UTC-0500)

Revisión jurídica:

ML

NU